

CONARB



CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"
R.D. N° 1456-2009-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 160-2014.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

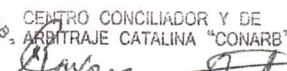
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 898-2015

En la ciudad de Lima, distrito de La Victoria, siendo las quince horas del día martes veintisiete del mes de Enero del año 2015, ante mi Dra. G. Roxana Andía Argote, identificada con D.N.I.N° 07250607, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 18854, y como abogada del Centro de Conciliación con C.A.L N° 13803, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LIDERMIX S.A.C**, con RUC N° 20508867949, con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 799, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don **GUSTAVO CESAR AGUIRRE SANTACRUZ**, identificado con DNI N° 09339867, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11652628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 785, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, y la otra parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial**, con domicilio en Av. Larco N° 400, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Procuradora Pública doña **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2013-ALC/MM, de fecha 24 de Setiembre de 2013, quien delegó facultades de representación a favor de la abogada **RAQUEL FRANCISCA DE LA CRUZ COSTA**, identificada con DNI N° 09873759 y con Registro C.A.L N° 30225, con domicilio en Palma de Mayorca N° 188, Urb. Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

AVENIDA CANADA N° 695 – OFICINA 201-A -SANTA CATALINA / TELF. 2621407
w.w.w.conciliacióncatalina.com / correo: conciliacióncatalina@yahoo.com


CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"

Dra. G. Roxana Andía Argote
Regist. Extraj. N° 18854
Conciliadora


CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"

Dra. G. Roxana Andía Argote
ABOGADA
C.A.L. N° 13803

CONARB

CENTRO CONCILIADOR Y DE ARBITRAJE CATALINA "CONARB"
R.D. N° 1456-2009-JUS/DNJ-DCMA

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por LIDERMIX S.A.C, los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establezca el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Que, la parte solicitante LIDERMIX S.A.C, presenta una solicitud de conciliación sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, con la finalidad que la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial**, cumpla con pagar la suma de la deuda cuyo plazo de pago se venció, en merito a las facturas detalladas por el suministro de Concreto Premezclado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas cuarenta minutos del día martes veintisiete del mes de Enero del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 898-2015.


GUSTAVO C. AGUIRRE SANTACRUZ
DNI N° 09339867


RAQUEL F. DE LA CRUZ COSTA
DNI N° 09873759